



RESOLUCIÓN DE 26/03/2019, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESCOLARES SALUDABLES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO 2019/2020.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala en su disposición adicional cuarta que las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil.

A estos efectos, se indica que dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos/as durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado que favorezca una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro docente, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43.3 de la Constitución Española relaciona la educación y la salud al instar a los poderes públicos a fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando asimismo la adecuada utilización del ocio.

La escasa actividad física y los hábitos poco saludables que se observan durante la infancia y la juventud no sólo son peligrosos para la salud sino que conllevan una baja forma física y una menor autoestima, que en edad escolar pueden derivar en un menor rendimiento académico y finalmente en el abandono educativo temprano.

Por ello, junto con la práctica regular de actividad física, debemos incorporar como hábitos saludables, entre otros: la alimentación equilibrada, la higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, la prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc., que permitan construir unos cimientos lo suficientemente adecuados como para llegar a la vida adulta sanos y poder disfrutar de una vida plena.

Es fundamental, por tanto, el vínculo que une a la educación con el necesario cuidado de la salud y con el hecho de disponer de hábitos conducentes a una vida sana. La salud proporciona, junto con la educación, las mejores oportunidades para que una sociedad tenga adecuados niveles de bienestar.

Diferentes investigaciones y evidencias teórico-prácticas demuestran que, para lograr, dentro la comunidad educativa, un cambio de cultura con relación a los hábitos que conducen al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, se considera necesario desarrollar actuaciones mantenidas durante un periodo mínimo de tres cursos escolares consecutivos.

Con objeto de impulsar estas actuaciones, mediante la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se creó la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecieron las líneas generales de los Proyectos Escolares Saludables a desarrollar en los centros docentes (D.O.C.M. nº 202, de 17 de octubre de 2016).

La finalidad de la presente instrucción es regular el libramiento de fondos dirigidos a los centros docentes públicos de nuestra Región para que durante el curso 2019/2020, desarrollen y pongan en práctica Proyectos Escolares Saludables, con el objetivo final de que, finalizados estos tres cursos escolares, los centros tengan implantados proyectos lo suficientemente viables como para gestionarlos de forma autónoma.

Así pues, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 2 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo aprobar las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

1. La presente instrucción tiene por objeto:

a) El libramiento de fondos para colaborar con los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en la implantación y desarrollo de nuevos Proyectos Escolares Saludables durante el curso 2019/2020, así como la renovación de aquellos proyectos que hubieran sido seleccionados en los dos cursos académicos anteriores.

b) Integrar en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM), a aquellos centros cuyos proyectos sean seleccionados, así como mantener su pertenencia a la Red a aquellos centros que habiendo desarrollado Proyectos Escolares Saludables durante los últimos tres cursos escolares, continúen desarrollándolos y soliciten su renovación.

Segunda. Proyecto Escolar Saludable.

1. De conformidad con el artículo 8 de la Orden de 03/10/2016, los objetivos que persigue el Proyecto Escolar Saludable son los siguientes:

a) Fomentar la educación en materia de salud como parte integrante de los Proyectos Educativos de los centros.

b) Impulsar la promoción de conductas saludables en toda la comunidad educativa.

- c) Incrementar en el alumnado las oportunidades de realizar actividades físico-deportivas, antes, durante y después de la jornada escolar, con la finalidad de lograr que todos los escolares realicen, al menos, 60 minutos de actividad física de intensidad entre moderada y vigorosa al día.
- d) Impulsar la implicación y participación del profesorado, familias y miembros de la comunidad educativa en materia de promoción de actividades físico deportivas y hábitos saludables.
- e) Lograr que los escolares sean capaces de cambiar y/o adquirir hábitos y estilos de vida saludables que perduren en el tiempo.

2. Contenido.

- a) El Proyecto Escolar Saludable que se presente se elaborará para el curso 2019/2020.
- b) Deberá elaborarse utilizando la plantilla que figura como Anexo II. Como ayuda para la elaboración de este documento se podrán seguir las pautas para la elaboración de los Proyectos Escolares Saludables, recogidas en el Anexo III.
- c) En el Proyecto Escolar Saludable los centros deberán incluir diez programas. En algunos de ellos, la Administración será quien plantee las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar y, en otros, serán los propios centros quienes planifiquen y desarrollen las mismas:

Programas que la Administración planteará a los centros para su desarrollo y puesta en práctica:

- Programa I: Educación Deportiva. A través de este programa, dirigido a un nivel educativo concreto de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, se desarrollará en las clases de Educación Física un planteamiento metodológico mediante el cual ofrecer una enseñanza del deporte que destaque sus cualidades y valores educativos y ofrezca una experiencia más auténtica del mismo.
- Programa II: Descansos activos. A través de este programa se pretende reducir el tiempo de sedentarismo de los alumnos durante el horario lectivo escolar, por medio de un aumento de la actividad física en el aula. Como objetivo secundario se busca mejorar el rendimiento académico del alumnado a través de la realización de actividades físicas tanto dentro como fuera del aula. Las propuestas del programa irán dirigidas al alumnado de Educación Infantil y Primaria, siendo el primer año del proyecto obligatorio desarrollarlas en la etapa de Educación Infantil o en el primer curso de Educación Primaria.
- Programa III: Evaluación de la condición física y hábitos saludables. Bajo este programa se pretende crear un registro sistemático y periódico de información con relación a los hábitos saludables de los escolares castellano – manchegos (patrones de actividad física practicada, la conducta sedentaria y el estado de condición física).

Programas en los que los centros deberán plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar:



- Programa IV: Desplazamiento activo al centro. A través de este programa el centro realizará propuestas para promocionar y facilitar el desplazamiento habitual al centro educativo caminando o con un medio de transporte activo (bicicleta, patines, patinete, etc.).
- Programa V: Deporte en familia. Bajo este programa los centros deberán realizar propuestas de práctica de actividad física y deportiva que incluyan la participación conjunta de padres/madres e hijos. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro del Programa VIII y IX).
- Programa VI: Hábitos saludables Por medio de este programa los centros deberán planificar actuaciones y/o actividades dirigidas a los diferentes niveles educativos y relacionadas con los siguientes hábitos saludables: alimentación equilibrada, higiene personal y postural, pautas para la realización de actividad física saludable, nociones de primeros auxilios ante accidentes producidos durante la práctica de actividad físico-deportiva, prevención en el consumo de sustancias adictivas, etc. (Algunas de las iniciativas que se planteen pueden estar contempladas dentro del Programa VIII y IX).
- Programa VII: Recreos con actividad físico-deportiva organizada. A través de este programa los centros deberán planificar actividades físico-deportivas organizadas en el tiempo y el espacio del recreo, dirigidas a los diferentes niveles educativos, y adaptadas a las necesidades e intereses del alumnado.
- Programa VIII: Actividades físico-deportivas complementarias. Bajo este programa, los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades físico-deportivas, dirigidas a los diferentes niveles educativos que, estando organizadas por el propio centro o mediante colaboración con otras entidades, formen parte de la programación didáctica y respondan a elementos marcados por el currículo de la materia de Educación Física y constituyan un complemento al mismo. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser obligatorias y gratuitas para el alumnado y tendrán, además, un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, el espacio o los recursos que utilicen.
- Programa IX: Actividades físico-deportivas extracurriculares. Por medio de este programa los centros recogerán todas aquellas propuestas y/o actividades, organizadas por el propio centro, o mediante colaboración con otras entidades, que tengan relación con la práctica de actividad físico-deportiva y el fomento de la salud y, que favorezcan la apertura del centro a su entorno, beneficiando, de este modo, el desarrollo integral del alumnado, al completar la formación mínima que han de recibir, y el uso de su tiempo libre. Las propuestas que se planteen en este programa deberán ser voluntarias para el alumnado y no tienen por qué ser gratuitas.
- Programa X: Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs): A través de este programa se pretende que los centros utilicen recursos digitales como apoyo al desarrollo del proyecto, además de difundir la finalidad del mismo así como las diferentes actividades desarrolladas.

3. Otros aspectos.

- a) Las propuestas de actuación y/o actividades incluidas en los diferentes programas del proyecto presentado deberán ser viables y ajustadas a las características de la comunidad educativa.



- b) Los Programas I, II, III comenzarán a desarrollarse tras haber recibido la formación específica asociada a los mismos, prevista para el primer trimestre del curso 2019/2020.
- c) El resto de programas podrán comenzar a desarrollarse a partir de octubre de 2019.
- d) La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa de toda la comunidad educativa, así como la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros.

Tercera. Plan de formación.

1. Se establecerá un plan de formación dirigido a los centros educativos cuyos Proyectos Escolares Saludables sean seleccionados, con la finalidad de lograr una actuación sistemática y de calidad en las intervenciones a realizar, pues solo de esta forma será posible lograr cambios en los hábitos de los escolares en materia de actividad física, deporte y salud que sean perdurables en el tiempo.
2. El plan de formación se desarrollará a lo largo de los tres cursos durante los cuales el centro educativo esté llevando a cabo su proyecto.
3. El Plan de Formación, que se realizará en colaboración con el Centro Regional de Formación del Profesorado, será reconocido como formación permanente del profesorado.

Cuarta. Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM).

1. La finalidad, objetivos, composición y funcionamiento de la RCDS-CLM se encuentra regulado en la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables.
2. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 03/10/2016, durante el curso escolar 2019/2020, la RCDS-CLM estará constituida por:
 - a) Aquellos centros cuyos Proyectos Escolares Saludables hayan sido seleccionados durante los cursos escolares 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019, siempre y cuando cumplan con los requisitos de renovación establecidos en la instrucción duodécima de la presente resolución.
 - b) Los centros cuyos Proyectos Escolares Saludables sean seleccionados para el curso 2019/2020 de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Quinta. Destinatarios.

1. Podrán ser beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables, e integrarse en la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha (RCDS-CLM), durante el curso 2019/2020, los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, cuyo proyectos sean seleccionados en esta convocatoria. Asimismo, serán beneficiarios aquellos centros que habiendo desarrollado un Proyecto Escolar Saludables durante los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019, cumplan con los requisitos de renovación establecidos en la base decimotercera de la presente instrucción.

2. El número de nuevos proyectos a seleccionar en la presente convocatoria será de cincuenta.

Sexta. Dotación presupuestaria.

1. El libramiento de fondos a los centros docentes públicos, de enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1809/457A/22900 de los correspondientes Presupuestos Generales de los ejercicios 2019 y 2020, quedando en todo caso, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de los gastos que se pretenden contraer en el presupuesto del ejercicio correspondiente:

Curso Escolar	Distribución del presupuesto		Cuantía total
Curso 2019/2020	Ejercicio Presupuestario 2019	75.000 €	150.000 €
	Ejercicio Presupuestario 2020	75.000 €	

2. La cuantía económica a conceder a cada uno de los cincuenta nuevos centros docentes seleccionados será de 1.500 euros.

Para los centros docentes que fueron seleccionados durante el curso 2018/2019 y soliciten la renovación, la cuantía económica a conceder será de 1.000 euros.

Para los centros docentes que fueron seleccionados durante el curso 2017/2018 y soliciten la renovación, la cuantía económica a conceder será de 500 euros.

3. Cada centro docente sólo podrá ser beneficiario de un libramiento económico.

Séptima. Solicitud y documentación a presentar.

1. Solicitud.

a) Cada centro sólo podrá presentar una solicitud de participación.

b) Las solicitudes de participación deben ser presentadas por el director o directora del centro educativo de forma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud (Anexo I) disponible a través de la Intranet Docente del Portal de Educación, en la dirección (<http://www.educa.jccm.es/es>), a la que podrá accederse asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para presentar la solicitud es necesario que los interesados se identifiquen mediante su usuario y contraseña habitual de acceso a la Intranet Docente. Si no dispone de claves de acceso, podrá solicitarlas en las correspondientes Dirección Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La documentación a presentar deberá digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

c) Las solicitudes incluirán una declaración responsable donde se hará constar que el centro docente participante cumple las condiciones y se compromete a adquirir los compromisos que a continuación se indican:

- La veracidad de los datos aportados.
- La aprobación del Proyecto presentado por parte del 75% del Claustro.
- La aprobación del Proyecto presentado por parte del Consejo Escolar del Centro.
- La adquisición de los siguientes compromisos:
 - Mantener dicho proyecto un mínimo de tres cursos escolares consecutivos.
 - Incluir su desarrollo como objetivo y contenido en el proyecto educativo, en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del Centro a partir del curso 2019/2020. En caso de presentar un proyecto en el que participen varios centros docentes, este último punto deberá concurrir en todos los centros que participen.
 - Constituir el Consejo Saludable de Centro.
 - Elaborar una Memoria anual (Anexo VII), al finalizar el curso escolar, que permita conocer el impacto del proyecto así como su readaptación, en el caso que fuera necesario.
 - Participar de las actividades de formación que de forma específica se desarrollen dentro de la Red.
 - Desarrollar aquellos programas a incluir en los Proyectos, impulsados desde la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo a las características establecidas en los mismos.
 - Informar a las familias, al comienzo del curso, sobre el proyecto a desarrollar.
 - Colaborar con las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (en adelante AMPA).

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <http://deportes.castillalamancha.es/> apartado promoción deportiva – Proyectos Escolares Saludables, y finalizará el 15 de mayo de 2019, incluido.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, lo que se notificará al interesado.

3. Documentación a aportar.

3.1. Documentación obligatoria: Además de la solicitud, los centros docentes participantes deberán aportar, de forma obligatoria, la siguiente documentación:

a) Proyecto Escolar Saludable.

- Cada centro docente participante sólo podrá presentar un único proyecto, que deberá ser original, no publicado, ni premiado.
- Los apartados que debe contener el proyecto así como las instrucciones para su elaboración figuran en el Anexo II y III, respectivamente.
- El proyecto presentado deberá ajustarse a las características de la plantilla que figura como Anexo II, teniendo en cuenta, además que:
 - Ocupará un máximo de 60 páginas numeradas y redactadas a una sola cara, incluyendo portada, índice y anexos. Si se presentasen más de 60 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan al proyecto o a los anexos.
 - En tamaño de papel DIN A4
 - Con un interlineado sencillo.
 - El tipo de letra será Arial tamaño 11 puntos.
 - Se podrán incluir en el proyecto a presentar fotografías y gráficos. En caso de adjuntarse imágenes, éstas tendrán formato JPG y deberán contar con los permisos y autorizaciones necesarios.
 - El documento junto con los anexos se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 20 Mb.

b) Autoevaluación del Proyecto, de acuerdo a la plantilla contenida en el libro Excel que figura como Anexo IV, donde el centro docente participante deberá valorar el proyecto presentado, de acuerdo a los ámbitos y criterios de valoración contenidos en el mismo.

La documentación señalada en las letras a) y b) se acreditará mediante presentación en formato PDF de los correspondientes anexos. En el caso del libro Excel, se deberán presentar, en el formato señalado, las hojas correspondientes a cada uno de los programas.

En caso de que se produzca alguna incidencia en la presentación de la documentación requerida en esta resolución, las personas interesadas podrán enviar un correo electrónico a la dirección: rcds-clm@jccm.es en el que se exponga brevemente la incidencia producida.

3.2. Documentación voluntaria: De forma voluntaria, los centros participantes que así lo deseen, podrán aportar junto a la solicitud y a la documentación obligatoria antes señalada, el Anexo V de compromisos de colaboración con otras entidades del entorno (AMPA, Ayuntamiento, otros centros docentes, centro de salud, clubes deportivos, asociaciones, etc.), a efectos de valoración y para contribuir al óptimo desarrollo del proyecto presentado.

4. En caso de no presentarse la documentación obligatoria prevista en el apartado 3.1. se requerirá al centro docente participante para que la presente en el plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación. En el caso de que no se presentara en dicho plazo, se entenderá que se desiste de la solicitud.

5. La falta de presentación de la documentación prevista en el apartado 3.2. de esta instrucción, tendrá por efecto que los datos a los que se refiere no sean tenidos en cuenta en la valoración.

Octava. Instrucción del procedimiento.

1. Para proponer el libramiento de fondos destinados a la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables durante el curso escolar 2019/2020, se constituirá una Comisión de Valoración.
2. La Comisión de Valoración actuará como órgano instructor del procedimiento, recepción de las solicitudes, comprobación y, en su caso, requerimientos de subsanación o documentación.
3. La Comisión de Valoración estará formada por tres funcionarios/as de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designados por la persona titular de la Dirección General de Juventud y Deportes, actuando como su Presidente el de mayor edad, como Secretario, con voz y voto, el de menor edad y el último como vocal.
4. La Comisión de Valoración determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. La Comisión de Valoración podrá distribuirse en subcomisiones para facilitar la valoración de los proyectos.
6. La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con la instrucción novena.
7. La Comisión de Valoración dictará la propuesta de resolución provisional que contendrá un listado con los centros docentes perceptores del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables, indicando la cuantía económica que les corresponde, otro listado con los centros docentes suplentes ordenados en función de su puntuación y un último listado con el resto de centros docentes participantes excluidos del proceso.
8. La propuesta de resolución provisional se comunicará a los centros docentes participantes y se publicará en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <http://deportes.castillalamancha.es/> apartado promoción deportiva – Proyectos Escolares Saludables, abriéndose un plazo de alegaciones de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a los interesados en el correo electrónico facilitado.
9. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los centros docentes, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de centros para los que se propone el libramiento de fondos, y su cuantía, elevándose la misma al órgano competente para dictar la resolución.

Novena. Valoración y selección de los proyectos.

1. Los Proyectos Escolares Saludables presentados serán evaluados por la Comisión de Valoración de conformidad con los siguientes ámbitos de valoración.

a) Programas. En este ámbito se valorarán los siete programas en los que los centros deberán plantear actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar dentro su Proyecto Escolar Saludable, en función de los criterios establecidos para cada uno de ellos.

b) Implicación de la comunidad educativa y otras entidades o agentes externos en el Proyecto. En este ámbito se valorará la participación e implicación del profesorado y del alumnado del centro, la colaboración con agentes externos y la implicación activa del AMPA en el Proyecto.

c) Participación en programas, de ámbito regional o estatal, relacionados con la práctica de actividad físico-deportiva y de mejora de la salud y calidad de vida. En este ámbito se valorará la participación del centro durante los últimos tres cursos escolares (2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019) en programas, campañas y/o eventos de ámbito regional, promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y/o nacional, promovidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que fomenten la práctica de actividad física y el deporte, así como la mejora de la salud y la calidad de vida.

d) Otros aspectos. En este ámbito se valorarán una serie de aspectos que darán mayor calidad al Proyecto presentado: participación del ámbito femenino, actuaciones y/o actividades inclusivas, actuaciones que potencien la participación de alumnos/as en riesgo de abandono de la práctica físico-deportiva (bachillerato, ciclos formativos, Formación Profesional Básica...), las estrategias, actuaciones y/o actividades previstas para el alumnado en situación desfavorable y la inclusión en el Proyecto de acciones formativas dirigidas a la comunidad educativa.

1.1. En el ámbito a), la valoración de cada uno de los programas se realizará de 0 a 10 puntos, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV. En este ámbito de valoración habrá que alcanzar un mínimo de 35 puntos de un máximo de 70 en su conjunto.

1.2. En los ámbitos b), c) y d) la valoración se realizará de 0 a 10 puntos. Por lo tanto, en estos ámbitos se podrá alcanzar hasta un máximo de 30 puntos en su conjunto, teniendo como requisito mínimo, para acceder a la propuesta de selección, alcanzar una puntuación igual o superior a 15 puntos de un máximo de 30 en su conjunto.

2. La Comisión de Valoración, atendiendo a la evaluación de los Proyectos presentados seleccionará, antes del 1 de septiembre de 2019, hasta un máximo de 50 centros docentes que serán los beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo de Proyectos Escolares Saludables durante el curso 2019/2020.

3. En el caso de que dos centros obtengan la misma puntuación se establecen como criterios de desempate los siguientes:

3.1. Obtener mayor puntuación en el ámbito a).

- 3.2. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito b)
- 3.3. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito c)
- 3.4. En caso de persistir el empate, el siguiente criterio de desempate sería considerar la puntuación obtenida en el ámbito d)

Décima. Resolución.

1. La concesión de fondos regulados en esta Resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Juventud y Deportes implicando la misma la inclusión del centro docente en la RCDS-CLM.
2. La resolución se comunicará a los centros solicitantes y se publicará en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <http://deportes.castillalamancha.es/> apartado promoción deportiva – Proyectos Escolares Saludables.

Undécima. Modificación del Proyecto

1. El centro docente receptor podrá solicitar a la Dirección General de Juventud y Deportes, excepcionalmente, la modificación de alguna de las actuaciones y/o actividades contenidas en cada uno de los programas de su Proyecto Escolar Saludable. La Dirección General de Juventud y Deportes, a través de la Comisión de Valoración, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrada de la solicitud de modificación, autorizará o denegará la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la autorización, deberán hacerse antes de la realización de la actividad prevista en el proyecto y de la conclusión del plazo establecido para su realización.

2. El centro docente receptor deberá incluir en la memoria final todas aquellas modificaciones realizadas en cada uno de los programas del proyecto original, justificando las causas de dichas modificaciones.
3. La Dirección General de Juventud y Deportes, a través de la Comisión de Valoración tendrá en cuenta este aspecto para la renovación del proyecto.

Duodécima. Renovación de los Proyectos Escolares Saludables

1. Los centros docentes que durante los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019 hubieran sido beneficiarios de ayuda para la implantación y desarrollo de un Proyecto Escolar Saludable, podrán solicitar la renovación de su proyecto, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir con los compromisos señalados en el artículo 7 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables.

b) Haber cumplido las obligaciones que como beneficiarios del libramiento de fondos del curso escolar 2018/2019 se establecían en la instrucción decimocuarta de la Resolución de 08/06/2017.

c) Cumplimentar la correspondiente solicitud de renovación que figura como anexo VIII de esta resolución.

2. En caso de no solicitar la renovación, el centro quedará excluido de la RCDS-CLM y no podrá presentar un nuevo proyecto durante el curso 2020/2021 y 2021/2022.

3. Los centros docentes que durante los cursos escolares 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 hubieran sido beneficiarios de ayuda para la implantación y desarrollo de un Proyecto Escolar Saludable, podrán solicitar la renovación de su proyecto para seguir perteneciendo a la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 03/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se crea y organiza la Red de Centros Docentes Saludables de Castilla-La Mancha y se establecen los Proyectos Escolares Saludables. En este caso la renovación no conllevará ayuda económica.

Decimotercera. Libramiento y justificación.

1. El libramiento de los fondos se realizará en dos abonos:

a) El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión, correspondiendo al 50% de la cantidad concedida y con cargo a los créditos consignados en la instrucción sexta para el ejercicio 2019.

b) El segundo abono correspondiendo al restante 50% de la cantidad concedida y con cargo a los créditos consignados en base sexta para el ejercicio 2020, se hará efectivo tras el cumplimiento de la obligación de justificación de conformidad con el apartado siguiente.

El libramiento de fondos correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por cada centro en el modelo de solicitud (Anexo I).

2. Los centros deberán justificar la aportación económica recibida con la presentación ante la Dirección General de Juventud y Deportes, a través de la intranet docente del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es>), a la que podrá accederse asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), de la siguiente documentación:

- Un certificado, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo VI, en el que conste haber dedicado la aportación económica concedida íntegramente al desarrollo de los compromisos adquiridos y, que acredite la veracidad de los costes del proyecto.
- La Memoria Anual del proyecto que se elaborará siguiendo los puntos establecidos en el Anexo VII.
- Las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.



3. Los centros beneficiarios tendrán como plazo para presentar la justificación hasta el 31 de julio de 2020, incluido.
4. Sin perjuicio del plazo de justificación establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder de oficio o, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.
5. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.
6. Los centros perceptores no estarán obligados a justificar el pago efectivo de los gastos realizados. No obstante, la Dirección General de Juventud y Deportes, podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estime oportunos que certifiquen la adecuada aplicación de los libramientos, a cuyo fin, podrá requerir a los centros perceptores la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, el cual, deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
7. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por un centro perceptor, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.
8. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al centro perceptor para que la presente, en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida del libramiento de fondos y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
9. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente instrucción, los centros perceptores deberán mantener en su poder los justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.
10. Con carácter general, serán gastos imputables a la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria, los realizados desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
11. Específicamente, los fondos concedidos al amparo de la presente convocatoria deberán destinarse a sufragar los gastos corrientes ocasionados por el desarrollo del proyecto en los conceptos siguientes:

- a) Adquisición de material fungible y didáctico que el proyecto requiera.
- b) Contratación de servicios deportivos o educativos, de conserjería y vigilancia de instalaciones deportivas.
- c) Contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- d) Adquisición de bienes de naturaleza corrientes o equipamiento no inventariable necesarios para el desarrollo del proyecto.
- e) Gastos de naturaleza corriente necesarios para la organización o la participación en eventos de promoción de estilos de vida saludables (servicios prestados por monitores de actividades, árbitros, servicios de transporte sanitario, alquiler de equipamiento deportivo y equipos de sonido) y gastos de transporte derivados de la asistencia a dicho tipo de eventos.
- f) Otros conceptos no contemplados en los puntos anteriores que justifiquen el correcto desarrollo del proyecto.

12. Las indemnizaciones al profesorado por razón de servicio relacionadas con la realización de actividades extracurriculares serán tramitadas y pagadas por los propios centros docentes, en los términos establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio y, de acuerdo a la Instrucción 2/2014, de 14 de octubre, de la Secretaría General y de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sobre indemnizaciones por razón de servicio tramitadas en los centros docentes públicos no universitarios.

13. Los gastos ocasionados por la asistencia a las actividades de formación relacionadas con los Proyectos Escolares Saludables, organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en concepto de desplazamiento y manutención, si la actividad se realiza en sesiones de mañana y tarde y en localidad distinta a la del centro, podrán justificarse como gastos imputables a la ejecución de los proyectos.

14. Los centros educativos perceptores podrán contratar total o parcialmente la ejecución de las actividades que conformen el Proyecto Escolar Saludable, dentro del régimen que prevé el Decreto 77/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los Centros Docentes públicos no universitarios, y en la Orden de 9 de enero de 2003, de las consejerías de Hacienda y de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el decreto 77/2002.

Decimocuarta. Obligaciones de los centros perceptores.

1. Serán obligaciones de los perceptores:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los fondos recibidos.
- b) Justificar ante la Dirección General de Juventud y Deportes, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de los fondos públicos.

- c) Someterse a las actuaciones de supervisión, a efectuar por la Dirección General de Juventud y Deportes, así como cualesquiera otras de comprobación financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 9 de la instrucción decimotercera, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Asistir a las reuniones y participar en las actividades de formación que se desarrollen con relación a cada uno de los programas impulsados desde la Dirección General de Juventud y Deportes.
- f) Asistir a los actos o participar activamente en aquellos planes, programas o actividades de formación que fomenten la práctica de actividad físico-deportiva, así como la educación en materia de salud, a solicitud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considerando que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del centro docente.
- g) Garantizar la cobertura de las actividades por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz del proyecto y en su desarrollo tendrá en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- h) Proporcionar, en la plataforma online de la Red de Centros Saludables, información sobre cada una de las actividades desarrolladas conforme a las instrucciones que a tal efecto establezca la Dirección General de Juventud y Deportes.

Decimoquinta. Incumplimientos.

1. El incumplimiento por parte de los centros perceptores de las obligaciones establecidas en la presente instrucción y demás normas aplicables, dará lugar a la devolución del libramiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la normativa sectorial que resulte de aplicación.
2. En los procedimientos de devolución, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá acordar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, en función de la causa o motivo de reintegro, teniendo en cuenta el grado en que el cumplimiento efectivo del perceptor se aproxime al cumplimiento total exigido de la actividad programada y, además, se hubiera acreditado una indudable actuación que se haya dirigido al cumplimiento de sus obligaciones.
3. En el caso de que un centro no realizase todas las actividades de las que se compone el Proyecto Escolar Saludable presentado y no aportase alternativas reflejadas en la memoria final, la cuantía de los fondos recibidos se verá reducida en proporción con el importe económico que supongan las actividades no realizadas.

Decimosexta. Medidas de compensación al profesorado

1. Formación Permanente. El órgano competente en materia de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes procederá a

certificar la participación del profesorado los Proyectos Escolares Saludables, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, de la siguiente forma:

- a) Coordinador del Proyecto: hasta un máximo de 10 créditos de formación por curso escolar. Los coordinadores/as del Proyecto sólo podrán recibir una certificación por el mismo, aunque sus intervenciones en el mismo aborden funciones diferentes.
- b) Profesorado responsable de algún programa: hasta un máximo de 5 créditos de formación por curso escolar. Los profesores responsables de alguno de los programas incluidos en los Proyectos sólo podrán recibir una certificación por desempeñar esta función, aunque, excepcionalmente, un mismo profesor/a pueda ser responsable de más de un programa diferente.
- c) Profesorado participante: Hasta un máximo de 3 créditos de formación por curso escolar, a propuesta del coordinador/a del Proyecto. Éste podrá establecer diferencias individuales en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada uno de los profesores/as participantes.

2. Compensación horaria. Los docentes que sean designados como coordinadores de los Proyectos Escolares Saludables, atendiendo siempre al régimen de organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Enseñanza Secundaria, aprobado por sendas órdenes de 2 de julio de 2012, publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 129 de 3 de julio de 2012, contarán con hasta dos horas lectivas semanales para el desarrollo de sus funciones. Del mismo modo, el resto del profesorado perteneciente al centro que participe en el proyecto, podrá contar con las horas lectivas o complementarias que el centro estime, siempre que ello no afecte al cupo del centro.

Decimoséptima. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Juventud y Deportes, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta instrucción.

Decimoctava. Efectos.

La presente instrucción tendrá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <http://deportes.castillalamancha.es/> apartado promoción deportiva – Proyectos Escolares Saludables.

Toledo, a 26 de marzo de 2019
El Consejero de Educación, Cultura y Deporte



ÁNGEL FELPETO ENRIQUEZ